



De nro marañedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAÑEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Que Armas les corresponde llevar, y para que medios
de les ha de satisfacer en travano, con lo demás que se les
ofresca y parezca combeniente, segun la situazion desta
Poblacion para resolver.

R. Real Audiencia de Marañedes. En virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento habiendo la
oído, quedo en mi real cedula, y en procura de la entera
obervancia de quanto se prebiene y manda en dicha R.
Resolucion.

En vista de lo manifestado por el Sr. D. Nicolay
Sobre Maestros de Primera Letras Jurados, sobre el metodo que obervan
de poco tiempo a esta parte los Maestros de primeras Letras
de hechar los niños de sus escuelas una ora antes de la
costumbre y practica que siempre ha habido, y
perjuicio de la ensenanza de la Ciudad.
Acuerdo q. los señores salvadores vinan en unanidad
con D. Gregorio Carrascosa Jurado Comisionado en
carreos de latrocinio a ver como lo ocurrido en el, y
de providencia conforme a sus facultades.

Carta de D. Juan
Angel Cervich } D. Juan Angel Cervich y
Martinez, dando gracias a la Ciudad por haberse interesado

